



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION: Excma. Diputación Provincial de Zamora. Plaza de Viriato, s/n. Teléfono 980 559 300. D.L.: ZA. 1-1958

Imprenta Provincial. Ramos Carrión, 15. Teléfono 980 531 499. <http://www.zamoradipu.es/diputacion/diputacion.htm>

ADVERTENCIAS.—Los anuncios se enviarán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, a través de su Registro General, correspondiendo la orden de inserción de los mismos al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante.

Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias y voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No serán admitidos los documentos escritos por las dos caras y todos aquellos cuya redacción o apariencia dificulten su comprensión.

TARIFA DE SUSCRIPCION (PERIODOS NATURALES)

| | |
|--------------------|----------|
| UN AÑO | 60 euros |
| UN SEMESTRE | 35 euros |
| UN TRIMESTRE | 20 euros |

AUTORIZACION FRANQUEO CONCERTADO 49/3

II. Administración Autónoma

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

Con fecha 26 de enero de 2006, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo ha dictado la orden que a continuación se transcribe:

“Orden de la Consejería de Economía y Empleo, de 26 de enero de 2006, por la que se ratifican los estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Zamora (IFEZA).

Con fecha de Registro de Entrada en esta Consejería de Economía y Empleo de 28 de diciembre de 2005, la Institución Ferial de la Provincia de Zamora (IFEZA), presentó para su ratificación, los estatutos aprobados por la Junta Rectora y sometidos a información pública sin que se presentasen alegaciones o sugerencias al respecto.

La Ley 6/1997, de 22 de mayo, de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León, establece en su artículo 10.1 que las Instituciones Ferales, se regirán por sus estatutos, que serán ratificados por la Consejería. Y en el artículo 14.1 a) establece su inscripción en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León.

El Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, dispone en su artículo 1g) que compete a la Consejería de Economía y Empleo, entre otras, las políticas en materia de comercio, ordenación ferial y artesanía no alimentaria.

La Dirección General de Comercio con fecha 19 de enero de 2006, ha procedido a la emisión de la propuesta de ratificación respecto a los estatutos presentados por la Institución Ferial de la Provincia de Zamora (IFEZA).

Por ello es preciso que, por parte de la Consejería de Economía y Empleo se proceda a la ratificación de los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Zamora (IFEZA).

Y de conformidad con lo dispuesto, acuerdo:

Primero.—La ratificación de los Estatutos de la Institución

Ferial de la provincia de Zamora por los que se ha de regir la entidad, así como el reglamento de régimen interno para expositores, y que se reproducen como Anexos I y II a la presente Orden.

Segundo.—Acordar la inscripción de la Institución Ferial de la provincia de Zamora, sus órganos de gobierno y estatutos, en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León”.

Valladolid, 13 de febrero de 2006.—La Directora General de Comercio, Cordula García Díez.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA (IFEZA)

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

1. La Diputación de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora, la Caja Rural de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora constituyen un consorcio, con la naturaleza definida en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2. Este consorcio contará con personalidad jurídica, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y responsabilidad independientes de las de los entes fundadores y no tendrá ánimo de lucro.

3. La admisión de nuevos afiliados exigirá la previa reforma estatutaria. Igualmente, se requerirá la modificación de los Estatutos cuando alguno de los consorcios sea expulsado de la asociación o se separe de esta, salvo que dicha separación implique la disolución de la misma.

Artículo 2.- Denominación.

El consorcio se denominará "Institución Ferial de la Provincia de Zamora", (abreviadamente IFEZA) y con dicha denominación actuará en todas sus relaciones oficiales.

Artículo 3.- Domicilio.

1. La Institución Ferial de la Provincia Zamora tendrá su domicilio social en Zamora, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

2. Se establece su sede en el recinto ferial de la carretera de la Aldehuela.

Artículo 4.- Objeto.

Esta Institución Ferial tendrá por objeto:

a) Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.

b) Realizar y gestionar toda clase de obras y actos necesarios para llevar a cabo los anteriores certámenes.

c) Llevar a cabo cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

d) Gestionar, conservar y mantener el patrimonio de la Institución.

e) Incorporar a Zamora en el ámbito de los grandes circuitos feriales y aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en el mejor desarrollo y promoción de la Institución, para bien de los ciudadanos de la provincia y del conjunto de la economía española.

f) Ceder o autorizar circunstancialmente sus instalaciones y servicios previo pago, en su caso, del canon correspondiente, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial o en la consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas razón de ser de su propia creación y existencia, las cuales tendrán, de cualquier forma, absoluta preferencia.

g) En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO PRIMERO*Organización***CAPÍTULO I***De los órganos de gobierno y administración***Artículo 5.- Entidades representadas.**

Además de las entidades constituyentes de la Institución Ferial de la Provincia Zamora que se refieren en el artículo 1.1, en los órganos de gobierno de ésta tendrá necesariamente representación la Junta de Castilla y León.

Artículo 6.- Clases de órganos.

1. Los órganos de gobierno de la Institución Ferial de la Provincia Zamora podrán ser necesarios o facultativos, en cuanto a su existencia y colegiados o unipersonales, en cuanto a su composición.

2. Serán órganos colegiados necesarios el Pleno y los Comités Organizadores de ferias oficiales.

3. Los Comités Organizadores de ferias no oficiales ostentarán la consideración órganos colegiados facultativos.

4. El Presidente y los Vicepresidentes de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora tendrán la condición de órganos unipersonales necesarios.

CAPÍTULO II*De los miembros de los órganos de gobierno y administración***Artículo 7.- Adquisición, suspensión y pérdida de la condición.**

1. Se adquiere la plena condición de miembro de cualquiera de los órganos de gobierno, con los derechos y deberes derivados del mismo, mediante la toma de posesión de su cargo, previa elección efectuada por la entidad u órgano correspondiente conforme al procedimiento que en cada caso corresponda legalmente.

2. Quien ostente la condición de miembro de alguno de los órganos de gobierno quedará, no obstante, suspendido temporalmente en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

3. El miembro de cualquier órgano perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) Por disposición legal o decisión judicial firme que lo implique.

b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta última por decisión judicial firme.

c) Por extinción del mandato, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. La duración del mandato será de cuatro años a contar desde la fecha de toma de posesión, si bien cabe la posibilidad de reelección y renovación.

d) Por expulsión del asociado a quien representa cuando se incumplan las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Institución, en especial las de contenido económico-financiero, y siempre y cuando la presencia del mismo no fuese impuesta legalmente.

e) Por separación de la Entidad representada, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno.

f) Por revocación de la representación o delegación, que tendrá plenos efectos desde que se notifique a la Institución Ferial por parte del correspondiente socio.

g) Por pérdida de la condición de miembro de la Entidad representada, la cual no será efectiva hasta que esta no lo notifique a la Institución Ferial. En este supuesto y mientras no se designe un nuevo representante, se entenderá que asume la pertinente representación quien legalmente tenga atribuidas tales funciones en dicho consorcio.

4. Cuando se produzca la pérdida de la condición de miembro de los órganos de gobierno de la Institución Ferial antes de la extinción del mandato de cuatro años, el nuevo representante nombrado por la Entidad asociada ostentará tal condición solamente durante el tiempo que reste para el cumplimiento de dicho período.

Artículo 8.- Derechos y deberes.

1. Los miembros de los órganos de gobierno colegiados tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones de los mismos de que formen parte, salvo justa causa que

se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente del mismo.

2. Todos los miembros de los órganos de gobierno tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Institución y resulten precisos para el desarrollo de su función.

3. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Institución interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a tal efecto. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los miembros a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Institución Ferial. A efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de 48 horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de las dependencias de la Institución.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Institución tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

4. Los miembros de los órganos gubernamentales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

5. Los miembros de los órganos de gobierno y administración deberán abstenerse de participar en las deliberaciones, votaciones, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas.

6. Los miembros de los órganos de gobierno de la Institución están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

De los acuerdos de los órganos colegiados de la Institución Ferial serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

Artículo 9.- Miembros honoríficos.

1. Se podrán nombrar miembros honoríficos de la Institución a personas o entidades que, con sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

A estos miembros honoríficos no les será de aplicación el régimen de derechos y deberes del artículo anterior.

2. Asimismo, será posible otorgar otras distinciones o menciones honoríficas por idénticos motivos a los señalados en el apartado precedente.

CAPÍTULO III **Del Pleno**

Artículo 10.- Competencias.

1. El Pleno es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
b) La aprobación y modificación de los Estatutos.
c) La aprobación y modificación de toda clase de reglamentos.
d) Los acuerdos relativos a la ampliación, expulsión o separación de los miembros del consorcio, así como los que versen sobre la suspensión temporal en los derechos, prerrogativas y deberes de estos o la reducción del valor de su voto.

e) La transformación y disolución del consorcio.

f) La toma de razón y la aprobación, según los casos, de los cambios en la composición de la Institución.

g) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones o asociaciones.

h) La aprobación y modificación del Presupuesto y de los balances, cuentas y memorias de la Institución; la disposición de gastos en materias de su competencia.

i) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

j) La aprobación y modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto, la oferta de empleo, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás competencias en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

k) En su caso, la toma de razón del nombramiento y de la separación del Director General de la Institución.

l) La toma de razón de la adscripción de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

m) El nombramiento de miembros honoríficos de la Institución o la concesión de distinciones o menciones de esa índole.

n) La aprobación y modificación del inventario de bienes.

o) La aprobación del programa anual de Ferias Comerciales Oficiales, así como la constitución, composición y disolución de los Comités Organizadores de Ferias.

p) La revisión de sus propios actos, de los del resto de órganos de gobierno y administración y, en general, la resolución de cuantas cuestiones le sean sometidas por estos órganos.

q) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia.

r) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

s) Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indi-

cado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

t) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

u) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros y las demás competencias en materia de bienes que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente, salvo las enunciadas en las letras: a), b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), m), o), p) y r) del apartado anterior o aquellas distintas de estas que exijan para su aprobación una mayoría especial.

Artículo 11.- Composición.

1. El Pleno estará compuesto por cinco miembros, con voz y voto, en representación de cada una de las entidades reseñadas en el artículo 5.

2. La adscripción de estos miembros se hará por dichas entidades conforme al procedimiento legalmente aplicable en cada caso.

Artículo 12.- Sesiones.

1. El Pleno se reunirá ordinariamente con carácter bimensual y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de sus miembros deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro.

2. Las convocatorias para las reuniones del Pleno se efectuarán con, al menos, dos días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma.

En las sesiones extraordinarias, siempre que concorra causa de urgencia justificada, se podrá convocar con una antelación inferior a la prevista en el párrafo anterior por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, levantándose la sesión acto seguido si dicho pronunciamiento no es favorable con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes.

3. El Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los miembros, asuntos no previstos inicialmente, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Sin perjuicio de la publicidad que sea preceptiva legalmente acerca de los acuerdos en ella adoptados, las sesiones del Pleno no serán públicas, si bien el Presidente podrá requerir la presencia de personas ajenas a este órgano a efectos informativos.

7. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de más de la mitad del número legal de los representantes de las Instituciones que lo forman. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la Institución o de quienes legalmente le sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente el mismo día, media hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum referido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

8. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier miembro, puede invitar a participar en el Pleno, con voz pero sin voto, a otras personas vinculadas a las entidades que lo constituyen.

Artículo 13.- Debates y votación.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3. Cualquier miembro podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

4. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

5. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

6. El voto de los miembros del Pleno es representativo, ponderado e indelegable.

7. La ponderación de los votos de los diferentes miembros del Pleno atenderá a los criterios siguientes:

a) Diputación Provincial de Zamora: 51.

b) Ayuntamiento de Zamora: 22.

c) Junta de Castilla y León: 18.

d) Caja Rural de Zamora: 5.
 e) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora: 4.
 8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3.d), cuando alguno de los asociados incumpliese las obligaciones derivadas de tal condición, en especial las de contenido económico financiero, el Pleno podrá reducir el valor de su voto hasta 1, pudiéndose, a la vez, incrementar la valoración de los votos del resto de entidades asociadas. Si tal reducción es consecuencia de infracciones de los deberes de tipo económico, el criterio para otorgar el referido incremento será el relativo al porcentaje de aportación al presupuesto de la Entidad que se asuma por los demás consorcios.

De cualquier modo, se entiende que se producen los incumplimientos a que se refiere el párrafo anterior cuando existe un requerimiento expreso por parte de la Institución Ferial a alguno de sus miembros y este no atiende dicho requerimiento en el plazo que, en su caso, se dé al efecto.

9. Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple del valor de los votos, salvo la concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, la enajenación de bienes cuando su cuantía supere el citado porcentaje, la cesión gratuita de los mismos en cualquier caso y los relativos a las competencias de las letras b), d), e), g) y r) del artículo 9.1 que exigirán, todas ellas, mayoría absoluta del valor total de los votos.

10. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Institución abstenerse de votar.

11. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

12. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro del Pleno, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro del Pleno vaya depositando en una urna o bolsa.

13. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de, al menos, una de las entidades que forman parte del Pleno aprobada por éste por una mayoría simple en votación ordinaria. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

14. Proclamado el acuerdo, los miembros que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

CAPÍTULO V ***Del Presidente***

Artículo 14.- Elección.

1. La Presidencia la ostentará la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2. El Presidente de la Institución deberá, en todo caso, formar parte del Pleno.

Artículo 15.- Competencias.

1. Serán competencias del Presidente de la Institución Ferial, entre otras, las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Institución.

b) Representar a la Institución.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y, en su caso, de los Comités Organizadores de Ferias y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Institución.

e) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Institución.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Institución en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebren para su ratificación.

i) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

j) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno.

k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.

m) La organización, dirección y control de los certámenes, eventos, salones o ferias se celebren por la Institución que no estén incluidos dentro del programa anual de Ferias Comerciales Oficiales, así como de la participación en aquellos otros preparados por otras entidades.

n) La elaboración de la memoria de los certámenes, eventos, salones y ferias organizadas por la Institución que no estén incluidos dentro del programa anual de Ferias Comerciales Oficiales, así como de aquellos otros programados por otras entidades a los que se acude en condición de participante.

o) Las demás que correspondan legalmente y que no se atribuyan a otros órganos de gobierno de la Institución.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Vicepresidentes, salvo la de convocar y presidir las

sesiones del Pleno y las enunciadas en las letras a), f), g), h) y j) del apartado anterior.

CAPÍTULO VI *De los Vicepresidentes*

Artículo 16.- Elección.

1. El número de Vicepresidentes será de dos.
2. La Vicepresidencia Primera recaerá en favor del Ayuntamiento de Zamora y la Segunda de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora.
3. Los Vicepresidentes deben, en todo caso, formar parte del Pleno.

Artículo 17.- Competencias.

1. Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad, vacante o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Igualmente, los Vicepresidentes desempeñarán las atribuciones que expresamente les delegue el Presidente en las materias, áreas o asuntos correspondientes y dentro de las funciones objeto de dicha delegación.

CAPÍTULO VII *De los Comités Organizadores de Ferias*

Artículo 18.- Constitución, composición y disolución.

1. El Pleno creará para cada feria oficial un Comité Organizador.
- Igualmente, podrá crear estos Comités para cualquier otro tipo de evento, manifestación o certamen no oficial, por no estar incluido en el programa anual de Ferias Comerciales, cuando lo considere necesario para la correcta organización de estos.
2. Los Comités Organizadores estarán constituidos por el número de miembros que en cada supuesto se estime oportuno, debiendo designarse entre estos, un Presidente y, al menos, un Vicepresidente.
3. Será miembro nato de estos Comités Organizadores el Director General de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora.
4. Se procurará que en estos Comités estén debidamente representados los diversos sectores y organismos interesados en el certamen o manifestación ferial de que se trate.
5. Estos Comités se disuelven automáticamente una vez hayan concluido la totalidad de asuntos que constituyen su objeto, salvo que el acuerdo de creación adoptado por el Pleno disponga otra cosa.
6. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, se podrán establecer los oportunos acuerdos de colaboración con otras entidades para la organización de certámenes o manifestaciones feriales.

Artículo 19.- Competencias.

Serán atribuciones de estos Comités las de promoción, organización y ejecución de la feria para la que hubieran sido constituidos, así como el estudio, informe y consulta y asesoramiento a los distintos órganos de gobierno para los fines y actividades del referido evento ferial.

Artículo 20.- Sesiones, debates y votación.

1. El régimen de sesiones, debates y votación será el previsto para el Pleno, salvo las especialidades que se señalan en este artículo.

2. Los Comités se reunirán cuando lo acuerde su Presidente, cuando lo solicite, en su caso, el Director General de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora o, al menos, la tercera parte de sus miembros.

Para la válida constitución de los Comités se requiere la asistencia de más de la mitad del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de los mismos o de quienes legalmente le sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente el mismo día, una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum referido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

TÍTULO SEGUNDO *Régimen de personal*

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 21.- Régimen jurídico general.

Con las salvedades recogidas en los artículos siguientes de este título, la contratación del personal por parte del consorcio será de naturaleza laboral.

CAPÍTULO II *Del Director General*

Artículo 22.- Elección.

1. Cuando lo considere necesario para la adecuada administración de la Institución Ferial, el Presidente podrá nombrar un Director General, dando cuenta al Pleno.
2. El puesto de Director General es de alta dirección y confianza, al que le serán aplicables las disposiciones reguladoras de estos cargos.

Artículo 23.- Competencias.

1. Serán atribuciones del Director General las de colaboración y asistencia a los órganos de gobierno y administración de la Institución Ferial. Estas competencias se circunscriben a los ámbitos materiales descritos en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

2. El Director General ejercerá, también, aquellas atribuciones de dirección y gestión que le encomiende el Pleno o el Presidente en las materias, áreas o asuntos correspondientes y dentro de las funciones objeto de dicha encomienda.

En ningún caso, esta encomienda de gestión podrá incluir la facultad de dictar actos o resoluciones jurídicas.

3. Asimismo, el Director General asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos de gobierno colegiados de la

Institución y será miembro nato con plenitud de derechos de los Comités Organizadores de Ferias.

CAPÍTULO III

De las funciones públicas necesarias

Artículo 24.- Delimitación.

1. Son funciones públicas necesarias en la Institución Ferial de la Provincia de Zamora:

- a) La fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las funciones relatadas en el apartado anterior tendrán el alcance y contenido previsto en la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 25.- Puestos de trabajo.

1. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora dispondrá de un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que le corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

2. Existirá, también, un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad.

3. Igualmente, habrá un puesto de trabajo denominado Tesorería que ostentará la responsabilidad administrativa de las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos, la jefatura de los Servicios Recaudatorios y la contabilidad de las funciones contables propias de dicho puesto de trabajo.

4. Los puestos de trabajo descritos en los apartados precedentes serán desempeñados, como regla general, por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en alguna de las Entidades Locales consorciadas.

Excepcionalmente, estas funciones públicas necesarias se podrán encomendar a funcionarios propios de alguna de las Corporaciones Locales asociadas carentes de habilitación de carácter nacional que estén dotados de las capacidades adecuadas y suficientes para tal ejercicio.

En todo caso, para el desempeño de esos puestos de trabajo la Entidad Local a la que pertenezca el funcionario en cuestión deberá, previamente, adscribirle tales tareas, debiendo, posteriormente, el Pleno tomar razón de tal circunstancia.

5. Las compensaciones que, como consecuencia del desempeño de estos puestos de trabajo, reciban, en su caso, los funcionarios en cuestión de parte de sus Corporaciones Locales serán objeto de valoración económica a los efectos de disminuir las aportaciones anuales que a la correspondiente entidad le compete efectuar al Presupuesto anual de la Institución Ferial.

CAPÍTULO IV

De otras funciones técnicas y administrativas

Artículo 26.- Delimitación.

Al margen de los puestos descritos en los capítulos preceden-

tes, en la Institución Ferial de la Provincia de Zamora podrán existir otros comprensivos de aquellas tareas técnicas o administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma.

Artículo 27.- Puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo que incluyan las funciones referidas en el artículo anterior podrán ser desempeñados, excepcionalmente, por funcionarios dotados de las capacidades adecuadas y suficientes para tal ejercicio que presten sus servicios en alguna de las Entidades Locales consorciadas.

2. La valoración de las compensaciones que, como consecuencia del desempeño de estos puestos de trabajo, reciban, en su caso, los funcionarios en cuestión de parte de sus Corporaciones Locales seguirán el régimen previsto en el apartado 5 del artículo 25.

TÍTULO TERCERO

Régimen patrimonial, financiero, presupuestario y contable

Artículo 28.- Patrimonio.

1. El patrimonio del consorcio será integrado por:

- a) Los bienes y los derechos que le aporten las entidades consorciadas.
- b) Los bienes y los derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

2. El patrimonio del consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará anualmente el Pleno.

3. Excepcionalmente, podrán cederse gratuitamente el patrimonio del consorcio cuando concurren circunstancias de interés público.

Artículo 29.- Recursos económicos.

Para la realización de sus objetivos, el consorcio dispondrá de los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas.
- b) Los rendimientos de los servicios que constituyen su objeto.
- c) Los productos de su patrimonio.
- d) Los créditos que se obtengan.
- e) Las subvenciones, ayudas y cualquier otro ingreso de derecho público o privado.
- f) Cualquier otra que pueda corresponder al consorcio de acuerdo con las leyes.

Artículo 30.- Presupuesto.

1. El Pleno establecerá y aprobará un Presupuesto anual de ingresos y de gastos antes del 31 de diciembre de cada año para aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

2. El Presupuesto anual de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora se financiará del siguiente modo:

a) La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora aportará nueve mil (9.000) euros, los cuales se actualizarán anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo interanual.

b) Del importe total al que ascienda el Presupuesto anual se descontará la cuantía referida en la letra anterior, cubriéndose el importe restante con las aportaciones que se reseñan seguidamente de modo porcentual:

- Diputación Provincial de Zamora: 69 por 100 del importe restante.

- Ayuntamiento de Zamora: 25 por 100 del importe restante.

- Caja Rural de Zamora: 6 por 100 del importe restante.

c) La Junta de Castilla y León queda eximida de la obligación de realizar aportación económica al Presupuesto anual de la Institución Ferial.

3. Al margen de estas aportaciones, cualquiera de los socios podrá efectuar otras de carácter extraordinario en las condiciones que en su momento determinen.

4. Igualmente y con independencia de la previsión de los artículos 7.3.d) y 13.8, alguna o varias de las entidades referidas en el apartado 2 de este artículo podrán subrogarse, con el régimen que en cada caso se establezca, en la posición de otras respecto del cumplimiento de los respectivos compromisos económicos.

Artículo 31.- Contabilidad y control interno.

El régimen contable del consorcio será el mismo que el establecido por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO CUARTO

Contratación

Artículo 32.- Régimen jurídico.

1. Los contratos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente, sea la ejecución de obras, la realización de suministros, la gestión de servicios y los de consultoría y asistencia o de servicios quedarán sometidos a las normas que regulan la contratación de las Administraciones Locales.

Igual normativa será aplicable a aquellas contrataciones de objeto distinto a los del apartado precedente, pero vinculadas al giro y tráfico de la Institución Provincial y, en general, a cualquiera que celebre esta.

TÍTULO QUINTO

Ampliación, separación, transformación y disolución

Artículo 33.- Ampliación.

1. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora podrá decidir la ampliación de sus miembros, incorporando a aquellas entidades cuya presencia se considere que puede contribuir de forma sustancial a la mejor consecución de los fines de la misma.

2. En cualquier caso, en el acuerdo de incorporación se fijarán los criterios para determinar la cuota de participación que les correspondería a las nuevas entidades, así como los demás extremos referentes a su incorporación y participación en los distintos órganos de gobierno de la Institución.

3. La ampliación del número de miembros exigirá, previamente, cumplimentar lo previsto en el artículo 1.3.

4. Asimismo, la plena efectividad de esta incorporación quedará supeditada a que, en la correspondiente entidad, se cumplimenten los pertinentes trámites legales para formar parte del consorcio.

Artículo 34.- Separación de miembros.

1. Cualquier ente de los del artículo 1.1 puede separarse del consorcio siempre que cumpla las condiciones siguientes:

a) Formular el preaviso ante el Pleno con una antelación de tres meses.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de los que queden pendientes.

2. La separación del consorcio requerirá, previamente, atender lo dispuesto en el artículo 1.3.

3. En ningún caso, serán objeto de devolución las cantidades económicas que el consorcio separado aportó, por cualquier concepto, en su momento, ni se ostentará, tampoco, derecho alguno sobre los bienes de la Institución Ferial.

4. Dentro del plazo de preaviso previsto en la letra a) del apartado 1 del presente artículo, se procederá por parte de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora a adoptar cuantas medidas sean precisas para dar cabida a su nueva situación, así como para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 35.- Transformación.

1. Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización consorcial en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida.

2. En cualquier caso, esta transformación se someterá a la consideración del correspondiente órgano de cada uno de los entes relacionados en el artículo 1.1, sin que hasta ese momento surta efecto la misma.

Artículo 36.- Disolución y liquidación de bienes.

1. El consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integren o por imposibilidad legal o material de cumplir con sus objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se ha de proceder a la liquidación de los bienes y derechos que pertenezcan al consorcio y a la reversión de las obras y las instalaciones existentes. A tal efecto, en dicho acuerdo se designará una comisión de liquidación integrada por el Secretario, el Interventor, el Tesorero y dos miembros del Pleno, definiéndose el alcance de las personas encargadas, así como las atribuciones que se les otorguen para esta finalidad.

En todo caso, para llevar a cabo dicha disolución y liquidación de bienes se tomará como criterio primordial el de las aportaciones que los distintos socios hayan efectuado a lo largo de la vida de la Institución Ferial.

3. De cualquier modo, los bienes y derechos de cualquier tipo pertenecientes a la Institución Ferial se liquidarán dentro un período que no excederá de un año contado desde el acuerdo de disolución del consorcio.

4. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad para su adquisición los entes señalados en el artículo 1.1 en el orden de las aportaciones efectuadas por ellos durante la vida del consorcio.

TÍTULO SEXTO

Régimen jurídico

Artículo 37.- Impugnación de actos y acuerdos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, los interesados pueden interponer recurso en vía administrativa y/o jurisdiccional de conformidad, respectivamente, con la normativa reguladora del régimen jurídico y del procedi-

miento administrativo común de las Administraciones Públicas y del orden jurisdiccional correspondiente.

2. No obstante lo anterior y al margen de otros recursos o reclamaciones específicos, la forma de impugnación ordinaria en vía administrativa será, como regla general, la de reposición, salvo cuando el acto o acuerdo provenga del Director General, de los Comités Organizadores de Ferias o de los Presidentes o Vicepresidentes de estos donde ese procedimiento será el de alzada que se interpondrá ante el Pleno.

Artículo 38 Legislación supletoria.

En lo no previsto por estos Estatutos se aplicará la normativa relativa a las Administraciones Locales.

Disposición transitoria primera.- En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos se procederá a adecuar y adaptar a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora a los mismos.

Disposición transitoria segunda.- Con ocasión de la primera renovación de los entes con representación en el Pleno, o de sus órganos de gobierno, que se produzca tras la adecuación y adaptación, en su caso, de la Institución Ferial a los presentes Estatutos y una vez constituidos aquéllos, el Presidente solicitará a esos entes la designación de los correspondientes representantes en el susodicho Pleno, celebrándose, posteriormente, sesión de éste a los efectos de que aquéllos tomen posesión de sus cargos.

Disposición derogatoria única.- Quedan derogadas cuantas normas o acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango hayan sido dictadas por la Institución Ferial de la Provincia de Zamora y se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de estos Estatutos y, expresamente, los Estatutos de dicha Institución publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora número 75, de 21 de junio de 1996.

Disposición final primera.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EXPOSITORES

I.- GENERALIDADES

Norma 1.- Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interno para Expositores, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Certamen: Se refiere a la manifestación ferial.
- b) Expositor: Incluye cualquier persona física o jurídica que cuente con espacio en el certamen.
- c) Dirección: Designa al órgano de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora encargado de la organización del correspondiente certamen.
- d) Parque Ferial: Hace mención al recinto donde tiene lugar el certamen.

Norma 2.- Aceptación del Reglamento de Régimen Interno para Expositores.

Todas las empresas que soliciten su participación como ex-

positores en cualquiera de los certámenes que se celebren en el Parque Ferial de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, aceptan el actual Reglamento que forma parte integrante del contrato de exposición, además de la normativa específica del evento ferial en cuestión.

II.- CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Norma 3.- Participación.

Podrán solicitar su participación en el certamen todas aquellas empresas cuyas actividades industriales o comerciales incluidas en los sectores y productos objetos de la manifestación ferial.

Norma 4.- Solicitud de espacio.

1. La solicitud de espacio deberá formalizarse en modelo oficial del correspondiente certamen, ajustándose, en su caso, a los precios, formas de pago y plazos que se establezcan para el mismo.

2. En la documentación de cada certamen constarán los servicios incluidos en el canon de ocupación de espacio.

3. En el caso de no pagar en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas.

En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición mientras no se haya abonado la totalidad del mismo junto con los servicios contratados y se hayan liquidado los derechos de montaje que se indican en la norma 40.1.

Norma 5.- Aceptación de participación.

1. La aceptación definitiva de la participación queda reservada a la Dirección del certamen, la cual las podrá rechazar motivadamente, comunicándose por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

2. Cuando la solicitud no fuera admitida, se procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin derecho del solicitante a indemnización alguna.

Norma 6.- Acuse de recibo y adjudicación de espacios.

1. La Dirección del certamen acusará recibo de las solicitudes de espacio recibidas con el pago correspondiente. En caso de aceptación, la solicitud de espacio se constituirá en contrato entre el solicitante y la Institución Ferial de la Provincia de Zamora. En caso de denegación de dicha solicitud, será de aplicación lo establecido en la norma 5.2.

2. La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en la normativa específica del certamen. No obstante, la Dirección del certamen podrá alterar los espacios asignados por razones de organización.

3. Salvo en aquellos casos en que las normas específicas del certamen indiquen lo contrario, el expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada siendo competencia exclusiva de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las necesidades de cada certamen.

Norma 7.- Renuncia del expositor.

La renuncia del expositor a su participación es motivo de pérdida de la cantidad adelantada. Si la renuncia tuviera lugar en los 30 días anteriores a la inauguración del certamen le po-

drá ser exigido el pago íntegro de su espacio, aún cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otro expositor.

Norma 8.- Condiciones de los servicios.

En la normativa específica del certamen se indicarán las condiciones de los servicios que se facilitan durante el mismo.

Norma 9.- Pago de servicios.

1. Los abonos a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora por los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuren en los formularios que a tales efectos se facilitarán en su momento o, en su defecto, en los de solicitud del espacio.

2. El plazo de cierre para todos los servicios es de 1 mes antes de la celebración del certamen.

La Institución Ferial de la Provincia de Zamora se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha, y en el caso de aceptar su prestación, de aplicar el recargo procedente.

3. La anulación de un servicio dentro de los 15 días anteriores al comienzo del certamen obligará al pago del 40 por 100 de la tarifa.

Norma 10.- Energía eléctrica.

1. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora podrá facturar, indicándolo previamente en la normativa específica del certamen, un mínimo de energía eléctrica suministrada durante el mismo.

Si se deseara energía suplementaria, se deberá indicar la correspondiente solicitud de espacio.

2. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido.

3. En los stands de diseño libre serán por cuenta del expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los mismos, así como el enganche a la acometida de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora.

Norma 11.- Seguros.

1. Todos los expositores quedan obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil y otro de incendio, rayo, y/o explosión, para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado, según las condiciones expresadas, en su caso, en la normativa específica del certamen.

2. Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el expositor y/o su decorador serán siempre a su cargo.

3. En ningún caso podrá el expositor pedir responsabilidad a la Dirección del certamen, ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que sean los motivos alegados.

Norma 12.- Catálogo del certamen.

1. La Dirección del certamen podrá publicar en diversos soportes un Catálogo Oficial, que recogerá la relación de los expositores confirmados hasta el cierre del mismo.

2. El expositor tendrá derecho a insertar publicidad en el Catálogo Oficial de acuerdo con las normas específicas de cada certamen.

3. En todo caso, en los certámenes está prohibida la publicidad relativa a entidades, productos o servicios de los sectores

profesionales, económicos o comerciales en los que desarrollan habitualmente su actividad los socios que constituyen esta Institución Ferial.

Norma 13.- Acceso y ocupación del Parque Ferial.

1. El acceso al Parque Ferial y al pabellón se efectuará en las fechas, horarios y por las puertas que en cada caso se indique.

2. En los certámenes de carácter internacional a efectos aduaneros existirá un servicio de aduanas, pudiendo la mercancía dirigirse directamente al Parque Ferial.

3. No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no se tiene la pertinente autorización de entrada.

4. Para la entrada y/o salida de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración del certamen, cada expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Dirección, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.

5. En determinados certámenes y siempre que lo prevea su normativa específica, para la retirada final de mercancía y demás materiales será necesario tener la oportuna autorización de salida.

6. Salvo que las normas específicas del certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de expositor expedida por la Dirección del certamen, podrán acceder al Parque Ferial desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

Norma 14.- Personal a cargo del expositor.

1. En ningún momento existirá relación laboral alguna, ni directa ni subsidiariamente, entre la Institución Ferial de la Provincia de Zamora y el personal que el expositor y las empresas que intervengan en el montaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen al Parque Ferial para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato.

En ningún supuesto, podrá exigirse a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora la asunción de cualquiera de las obligaciones dimanantes de la relación laboral reseñada en el apartado precedente.

2. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora está facultada para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la susodicha vinculación laboral.

3. Asimismo el expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

Norma 15.- Catering.

Todos los asuntos relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán cursarse directamente, en su caso, a las empresas concesionarias de los servicios de catering en el Parque Ferial.

Norma 16.- Fotografías y filmaciones.

1. Será preciso contar con la autorización de la Dirección del certamen para obtener fotografías y filmaciones del Parque Ferial.

2. Únicamente se permite efectuar reportajes de vídeo o fo-

tográficos a los expositores de su propio stand, así como a los profesionales de la fotografía en aquel stand para el que han sido previamente contratados por el expositor y autorizados por la Dirección del certamen, quedando totalmente prohibido iniciar otra relación comercial dentro del Parque Ferial.

Norma 17.- Materiales de promoción.

La distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada expositor. Los materiales promocionales que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general del certamen.

Norma 18.- Nivel máximo de sonido.

1. Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

2. En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora comprobará este hecho.

Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados.

Ante la negativa de éste o el incumplimiento reiterado de la norma, el personal técnico de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, al desmontaje de rótulos y la clausura y cierre del stand, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Norma 19.- Cesión de espacio.

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios co-expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del certamen.

Norma 20.- Obligación de exposición.

1. Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del expositor durante los días y horas de celebración, salvo indicación en contrario de las normas específicas del certamen.

2. Solamente se permitirá la exposición de productos o mercancías relacionadas con el objeto del certamen.

El expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del certamen perderá su derecho a los espacios contratados.

3. En caso de incumplimiento de la obligación del apartado anterior se dirigirá comunicación escrita al expositor firmada por la Dirección del certamen, para que proceda a la retirada inmediata de los productos.

Si en el plazo de cuatro horas, el expositor no retirase los anteriormente referidos productos, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand y desmontar los rótulos, sin que el expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Norma 21.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión.

Si hubiera de ser desconvocado el certamen o reducida la superficie de exposición o se produjese la suspensión, temporal o definitiva, parcial o total, de la actividad ferial, o se cambiase

la fecha de su celebración, los expositores sólo tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin derecho a ninguna indemnización.

III. NORMATIVA DE SEGURIDAD

Norma 22.- Prevención de accidentes.

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del Parque Ferial. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas normas de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

Norma 23.- Vigilancia del Parque Ferial.

1. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora proporcionará, durante todo el periodo ferial, vigilancia exterior e interior del Parque Ferial de carácter disuasorio y preventivo y de seguridad general.

En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor, por lo que la Institución Ferial de la Provincia de Zamora no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del certamen.

2. En el caso de que el expositor desee contratar, a su cargo y bajo su responsabilidad, un servicio adicional de esta misma índole, deberá enviar con la debida antelación los datos completos de la empresa prestadora de este y las personas que realizarían el servicio a la Dirección del certamen, la cual emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

Norma 24.- No ocupación de pasillos.

1. Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y demás zonas totalmente libres.

2. Los servicios de limpieza del Parque Ferial retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

3. Durante la celebración del certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas ninguna muestra, embalaje u objeto en general.

Norma 25.- Servidumbre de seguridad.

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: Mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc. aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

Norma 26.- Prevención de incendios.

1. Los materiales que se empleen para las distintas construcciones por parte del expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y, en general, el personal de ellos dependiente deberán cumplir con la normativa vigente en materia de protección de incendios.

2. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección del certamen.

3. El cumplimiento de esta normativa podrá ser inspeccionado por los organismos oficiales competentes, así como por la propia Institución Ferial de la Provincia de Zamora.

Norma 27.- Orden público.

El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y, en general, el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente aplicable para el mantenimiento del orden público.

Norma 28.- Situaciones de emergencia y evacuación.

El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y, en general, el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir el plan de autoprotección que se les entregará en su momento mediante el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS ESPACIOS

Norma 29.- Señalización de espacios.

El expositor deberá señalar su espacio con el número de stand que corresponda de acuerdo con el plano oficial del certamen.

Norma 30.- Resistencia de suelos.

1. Oportunamente se comunicará al expositor por parte de la Dirección del certamen la carga máxima por metro cuadrado que puede soportar el suelo del Parque Ferial.

2. Las cubiertas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

Norma 31.- Horario de trabajo.

1. Los períodos de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro del Parque Ferial serán los que figuran en la normativa específica de cada certamen.

Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el Parque Ferial.

2. En todo caso, se respetará lo dispuesto en el artículo 13 sobre el acceso y la ocupación del Parque Ferial.

Norma 32.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías.

1. El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

2. Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

3. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora no se hará responsable de la vigilancia de los mismos mientras permanezcan en las zonas de carga y descarga pudiendo dirigirse a las zonas habilitadas para su estacionamiento.

4. En ningún caso la Institución Ferial de la Provincia de Zamora se hará responsable del contenido de los citados vehículos.

Norma 33.- Stands de diseño libre.

1. Las empresas que opten por la decoración libre de su stand deberán remitir obligatoriamente a la Dirección del certamen el proyecto de decoración (planta y alzados acotados) para su aprobación.

2. La presentación del proyecto deberá hacerse, al menos, con 1 mes de antelación al comienzo del certamen.

3. Todas las empresas estarán obligadas a realizar un mon-

taje de su stand, que incluya como mínimo las paredes medianas con las paredes del pabellón o con otros stands de una altura mínima de 2 metros.

4. Aquellos stands contruidos sobre tarima deberán contar con rampas de acceso para minusválidos.

5. A salvo de previsión contraria en las normas específicas del certamen, la altura máxima permitida será de 4 metros.

Se podrá elevar un elemento puntual hasta una altura máxima de 6 metros, excepto en las medianas con stands vecinos y en núcleos de conexión y entrada al pabellón.

6. Las caras traseras de los paneles tendrán un acabado de calidad semejante al interior del stand, según criterio de la Dirección del certamen, no pudiéndose poner en ellas ningún tipo de logotipo o rotulación.

7. Las empresas que expongan sus productos mediante vehículos estarán obligadas a entregar fotocopia de la ficha técnica del vehículo con las reformas legalmente realizadas en el mismo y de la última I.T.V. efectuada.

8. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora se reservará el derecho de arbitrar excepciones al régimen de los apartados anteriores de este artículo si lo considera necesario, en base al respeto, a la perspectiva general del certamen y la visibilidad de los stands vecinos.

Norma 34.- Stands de dos pisos.

1. La Dirección del certamen podrá autorizar el montaje de stands de dos pisos con las características que en su momento se determinen.

2. El proyecto deberá cumplir íntegramente lo establecido en el artículo anterior y deberá ir acompañado de planos detallados firmados por un técnico superior competente y visados por el Colegio correspondiente.

3. A efectos de facturación, y salvo disposición en contra de la Dirección del certamen, el precio del metro cuadrado del segundo piso será como mínimo del 50 por 100 del precio del metro cuadrado del espacio construido en el primer piso.

Norma 35.- Actividades prohibidas.

Están prohibidas dentro del Parque Ferial las siguientes actividades:

La pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Parque Ferial sobre cualquier clase de objeto.

El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

La afectación de las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, ni hacer rozas de ninguna clase.

La fijación o colocación de materiales en algún elemento estructural, salvo autorización expresa y escrita de la Dirección del certamen.

La perforación de los pavimentos o el fijado en ellos de moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares. La fijación deberá hacerse con cinta adhesiva de doble cara o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

La circulación con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurado el certamen.

La presencia de animales vivos en los stands, salvo que la normativa específica del certamen lo autorice expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

La proyección cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de stands, así como su entrega a visitantes, salvo autorización de la Dirección del certamen y siempre que los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.

El montaje de cualquier tipo en aquellas zonas definidas como pasillos de certamen.

Las que prevea la normativa específica del certamen.

Norma 36.- Suministro desde canaletas de servicios.

1. Todos los servicios suministrados desde las canaletas (telefonía, aire comprimido, agua, desagüe, etc.) se distribuirán en superficie desde la canaleta al punto de stand solicitado por el expositor.

2. Para la correcta situación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos con una antelación mínima de quince días antes del inicio del período oficial de montaje.

3. Las conexiones a la red del Parque Ferial se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora.

Norma 37.- Objetos que sobresalgan.

1. Salvo indicación específica de las normas específicas del certamen, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de 50 centímetros del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de 2,5 metros, ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas normas.

2. De cualquier modo, los focos deberán estar dirigidos hacia el interior del stand.

Norma 38.- Retirada de materiales de montaje.

1. En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del certamen, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

2. En consecuencia, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

3. Transcurrido el periodo establecido para el desmontaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, perdiendo el expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta de este los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por aquella.

Norma 39.- Regularidad laboral y fiscal. Responsabilidad civil.

1. Las empresas que realicen trabajos para los expositores o sus contratistas deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando la Institución Ferial de la Provincia de Zamora cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido.

2. Asimismo, deberán tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de su actuación.

Norma 40.- Derechos de montaje.

1. La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand deberá abonar a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, antes de comenzar dichos trabajos, los importes en concepto de derechos de montaje que aparecerán en la normativa de tarifas correspondiente.

2. En los casos en que no exista montaje de stand sobre la superficie contratada por el expositor se abonarán las cuantías por derechos de uso y consumo que se recogerán, igualmente, en las oportunas normas reguladoras de las tarifas.

3. En el caso del apartado 2, se podrá exigir por parte de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora una liquidación provisional de dichos conceptos a expensas de la liquidación definitiva de los mismos.

V.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Norma 41.- Generalidades.

1. Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa reguladora de esta materia.

2. Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en los stands a la aprobación de la Dirección del certamen.

A tal efecto, el instalador deberá entregar a esa Dirección la hoja de inspección eléctrica que se le facilitará, debidamente cumplimentada y sellada por un instalador eléctrico autorizado.

Norma 42.- Suministro eléctrico.

1. Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con los caracteres generales que para dicho suministro tenga previsto la citada Institución.

No competen a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora los suministros de características distintas a las generales que pudieran ser necesarios, siendo estos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de la Dirección del certamen.

2. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

3. Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener el factor de potencia que en cada caso se les indique por parte de la Dirección del certamen.

4. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo.

Norma 43.- Conexión eléctrica.

1. La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección del certamen.

2. La conexión se realizará desde el punto de distribución que la Institución Ferial de la Provincia de Zamora establezca para la mejor utilización de la red y con las características técnicas que en su momento se indiquen.

Norma 44.- Instalación de rótulos luminosos.

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, necesitará la autorización previa de la Dirección del certamen y deberá reunir las condiciones que esta reseñe.

Norma 45.- Normas de utilización de la instalación.

1. El expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

2. No se aceptarán correctores para múltiples salidas, conectadas para una base de enchufe, ni la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos, salvo previo conocimiento y autorización de la Dirección del certamen y siempre bajo las oportunas advertencias públicas que garanticen la seguridad de las mismas.

3. El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma.

VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES**Norma 46.- Reclamaciones.**

1. Con el ánimo de atender adecuadamente a los expositores, cualquier reclamación a la Institución Ferial de la Provincia de Zamora en relación con el certamen, deberá realizarse a la Dirección del mismo, por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Ferial contará con un libro de incidencias y reclamaciones, donde se hagan constar las posibles quejas de los expositores y visitantes, el cual será anunciado y estará a disposición pública dentro del recinto ferial.

Norma 47.- Protección de datos de carácter personal.

1. En cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa al interesado que los datos de carácter personal que voluntariamente facilita se podrán incorporar a un fichero automatizado propiedad y responsabilidad de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora.

2. Al remitir el interesado sus datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, que la Institución Ferial de la Provincia de Zamora llevará a cabo para informar de la actividad ferial que desarrolla por sí o a través de sus empresas colaboradoras.

3. Asimismo queda informado de que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de una relación contractual.

Norma 48.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1. El actual Reglamento de Régimen Interno para Expositores es aplicable de obligado cumplimiento tanto para los expositores de los certámenes que se celebren en el Parque Ferial de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora como para las empresas que estos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración de dicho certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del expositor.

2. El expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras el presente Reglamento de Régimen Interno en la medida en que, por los trabajos encomendados por aquel a desarrollar en el Parque Ferial, les puedan afectar.

Norma 49.- Inhabilitación para contratar.

1. El incumplimiento del presente Reglamento, así como de la normativa específica del certamen, la comisión de actos contrarios a la ley, la realización de actuaciones peligrosas para la seguridad de las personas, instalaciones y bienes o transgresoras del prestigio o la buena imagen de la Institución Ferial de la Provincia de Zamora podrán conllevar a la inhabilitación del expositor para contratar con esta en lo sucesivo y para concurrir a cualquier certamen que ésta organice o celebre.

2. La Institución Ferial de la Provincia de Zamora, conforme a criterios de intencionalidad, reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción y en atención a la naturaleza de los perjuicios por ella causados, evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar tal inhabilitación del expositor, que, en ningún caso, podrá exceder de 5 años.

Norma 50.- Interpretación.

La Institución Ferial de la Provincia de Zamora ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Reglamento de Régimen Interno para Expositores, así como el contrato de participación y la de resolver las dudas que ofrezcan el cumplimiento de ambos.

Norma 51.- Normativa legal supletoria.

Para los extremos no previstos en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad en cuestión.

R-767

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, de Zamora, en expedientes:

| NÚM. | DEMANDANTES | MOTIVO | EMP. DEMANDADAS | ÚLTIMO DOMICILIO | DÍA | HORA |
|---------|----------------------------|----------|------------------------------|---|------------|-------|
| 42/2006 | • FELISA SÁNCHEZ DEL CANTO | CANTIDAD | • CLECE, S.A. | Madrid, C/ Orense, 6 | 27/02/2006 | 10:00 |
| 45/2006 | • ROBERTO CUADRADO GARCÍA | DESPIDO | • LOGISTICA TAM ESPAÑA, S.L. | Coslada (Madrid), Av. De la Industria, 46 | 27/02/2006 | 12:00 |

Las empresas arriba relacionadas no han podido ser citadas por los medios habituales, por lo que se las cita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), para que comparezcan en esta Oficina Territorial de Trabajo, sita en Avda. de Requejo, 4 - 3.ª planta, en el día y hora arriba indicados, para la celebración del acto conciliatorio correspondiente, advirtiéndoles que es única convocatoria y el acto no se suspenderá por falta de asistencia, teniendo a disposición de los interesados en la Oficina de referencia, copia de la papeleta de conciliación.

Dado en Zamora, a 15 de febrero de 2006.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Ricardo García de Arriba.

R-763

III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
AREA DE OBRAS

Anuncio

EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LAS CARRETERAS ZA-L-2432: N-122-CASTRO DE ALCAÑICES Y ZA-L-2433: ZA-L-2432-BRANDILANES"

Red Provincial de Carreteras. Plan Provincial de Carreteras. Término municipal de Fonfria.

Ordenado por Decreto de fecha 19 de enero de 2006 la incoación del expediente de expropiación forzosa más arriba expresado. A los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquella en los términos municipales que asimismo se indican, esta entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley Expropiación Forzosa y 56 del reglamento dictado para su aplicación, ha resuelto someter a información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados, formular ante esta Diputación Provincial de Zamora, Area de Planes Provinciales (Plaza Viriato, s/n., Zamora), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados:

LISTADO DE EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA OBRA DENOMINADA:
"ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LAS CARRETERAS ZA-L-2432: N-122-CASTRO DE ALCAÑICES Y ZA-L-2433: ZA-L-2432-BRANDILANES."

TÉRMINO MUNICIPAL DE FONFRIA

| Finca | Polígono | Parcela | Titular | Sperf. Total (m2) | Sperf. Expr. (m2) | Cultivo |
|-------|----------|---------|-----------------------------|----------------------|----------------------|---------|
| 1 | 16 | 626 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 621.353 | 5.041 | MB-03 |
| 2 | 16 | 460 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 2.874 | 16 | C-05 |
| 3 | 16 | 627 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 3.518 | 432 | MB-03 |
| 4 | 16 | 462 | JOSE SERRANO TURUELO | 2.072 | 72 | C-04 |
| 5 | 16 | 652 | JOSE SERRANO TURUELO | 8 | 8 | C-04 |
| 6 | 16 | 629 | MANUEL AGUADO DOMINGUEZ | 248 | 131 | C-04 |
| 7 | 16 | 483 | MANUEL AGUADO DOMINGUEZ | 2.933 | 177 | C-04 |
| 8 | 16 | 484 | ANTONIO AGUADO RIO | 4.352 | 294 | C-04 |
| 9 | 16 | 630 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 881 | 149 | C-04 |
| 10 | 16 | 631 | GERVASIO RIO CALVO | 643 | 63 | C-04 |
| 11 | 16 | 485 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 2.116 | 163 | C-04 |
| 12 | 16 | 632 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 686 | 53 | C-04 |
| 13 | 16 | 486 | GERVASIO RIO CALVO | 2.007 | 164 | C-04 |
| 14 | 16 | 633 | GERVASIO RIO CALVO | 832 | 47 | C-04 |
| 15 | 16 | 487 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 2.034 | 181 | C-04 |
| 16 | 16 | 634 | MARIA ISABEL ALONSO ROMERO | 917 | 36 | C-04 |
| 17 | 16 | 488 | DESCONOCIDO | 1.752 | 168 | C-04 |
| 18 | 16 | 635 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 1.107 | 37 | C-04 |
| 19 | 16 | 489 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 1.825 | 166 | C-04 |
| 20 | 16 | 636 | MARIA ISABEL ALONSO ROMERO | 1.073 | 35 | C-04 |
| 21 | 16 | 490 | DESCONOCIDO | 1.961 | 143 | C-04 |
| 22 | 16 | 637 | JUAN ANTONIO ALONSO VAQUERO | 542 | 21 | C-04 |

| FincaPoligono | Parcela Titular | Sperf. Total | | Sperf. Expr. | Cultivo | |
|---------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|--------------|---------|-------|
| | | | (m2) | (m2) | | |
| 23 | 16 | 494 | JUAN ANTONIO ALONSO VAQUERO | 1.393 | 94 | C-04 |
| 24 | 16 | 638 | JUAN ANTONIO ALONSO VAQUERO | 811 | 36 | C-04 |
| 25 | 16 | 495 | JUAN ANTONIO ALONSO VAQUERO | 2.198 | 148 | C-04 |
| 26 | 16 | 639 | DOMINGUEZ GELADO JOSE | 2.705 | 154 | C-04 |
| 27 | 16 | 496 | MARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ | 3.143 | 353 | C-05 |
| 28 | 16 | 640 | MARIA JESUS DOMINGUEZ AGUADO | 2.372 | 149 | C-04 |
| 29 | 16 | 498 | MARIA JESUS DOMINGUEZ AGUADO | 3.635 | 341 | C-05 |
| 30 | 16 | 653 | GREGORIO LIRA RIO | 905 | 64 | C-04 |
| 31 | 16 | 502 | GREGORIO LIRA RIO | 3.565 | 22 | C-04 |
| 32 | 16 | 654 | MARIA PASCUALA RODRIGUEZ ESCUDERO | 660 | 67 | C-04 |
| 33 | 16 | 503 | MARIA PASCUALA RODRIGUEZ ESCUDERO | 2.765 | 202 | C-04 |
| 34 | 16 | 655 | MANUEL GELADO CONTRA | 39 | 18 | C-04 |
| 35 | 16 | 504 | MANUEL GELADO CONTRA | 2.886 | 144 | C-04 |
| 36 | 16 | 624 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 34.788 | 3.514 | MB-03 |
| 37 | 16 | 529 | MANUEL AGUADO RODRIGUEZ | 4.167 | 33 | C-05 |
| 38 | 16 | 530 | PETRA RAMOS LIRA | 3.272 | 97 | C-05 |
| 39 | 16 | 531 | PETRA RAMOS LIRA | 3.174 | 81 | C-05 |
| 40 | 16 | 532 | MANUEL ALONSO PEREZ | 3.001 | 109 | C-05 |
| 41 | 16 | 533 | ALEJANDRO ESCUDERO CALVO | 3.371 | 121 | C-05 |
| 42 | 16 | 534 | DANIEL RODRIGUEZ CRESPO | 2.888 | 98 | C-05 |
| 43 | 16 | 535 | JOSE SERRANO TURUELO | 3.357 | 149 | C-05 |
| 44 | 16 | 536 | MAXIMINO RODRIGUEZ VAQUERO | 7.059 | 308 | E-02 |
| 45 | 16 | 537 | GREGORIO ESCUDERO LIRA | 2.593 | 121 | C-05 |
| 46 | 16 | 538 | MICAELA GENICIO FERRERAS | 4.975 | 199 | C-05 |
| 47 | 16 | 656 | MICAELA GENICIO FERRERAS | 257 | 100 | C-05 |
| 48 | 16 | 539 | GREGORIO ESCUDERO LIRA | 7.326 | 311 | C-05 |
| 49 | 16 | 657 | GREGORIO ESCUDERO LIRA | 644 | 313 | C-05 |
| 50 | 16 | 658 | MANUEL LORENZO RODRÍGUEZ | 487 | 350 | C-05 |
| 51 | 16 | 540 | MANUEL LORENZO RODRÍGUEZ | 2.096 | 478 | C-05 |
| 52 | 16 | 621 | MARINA ALONSO GELADO | 3.673 | 108 | C-05 |
| 53 | 16 | 625 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 37.264 | 1.108 | PD-02 |
| 54 | 16 | 250 | JESÚS RIO CALVO | 4.427 | 39 | C-03 |
| 55 | 16 | 251 | JOSÉ SERRANO TURUELO | 3.943 | 418 | C-03 |
| 56 | 16 | 647 | JOSÉ SERRANO TURUELO | 373 | 263 | C-03 |
| 57 | 16 | 648 | JOSÉ GONZALO GARCÍA DOMÍNGUEZ | 1.735 | 414 | C-03 |
| 58 | 16 | 252 | JOSÉ GONZALO GARCÍA DOMÍNGUEZ | 4.296 | 385 | C-03 |
| 59 | 16 | 649 | MARÍA ISABEL ALONSO ROMERO | 350 | 149 | C-03 |
| 60 | 16 | 253 | MARÍA ISABEL ALONSO ROMERO | 5.213 | 193 | C-03 |
| 61 | 15 | 35 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 23.494 | 152 | PD-03 |
| 62 | 15 | 41 | JUAN ANTONIO ALONSO VAQUERO | 5.375 | 530 | C-05 |
| 63 | 15 | 42 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 29.296 | 1.168 | PD-03 |
| 64 | 15 | 58 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 37.351 | 733 | PD-03 |
| 65 | 15 | 52 | VICENTE NIETO RIO | 3.356 | 68 | C-05 |
| 66 | 15 | 53 | MARIA GELADO CAMPOS | 1.492 | 326 | C-05 |
| 67 | 15 | 86 | MARIA GELADO CAMPOS | 10.211 | 365 | C-05 |
| 68 | 15 | 54 | MANUEL GELADO DOMINGUEZ | 1.174 | 113 | C-06 |
| 69 | 15 | 87 | MANUEL GELADO DOMINGUEZ | 3.638 | 131 | C-06 |
| 70 | 15 | 55 | SALVADOR RODRIGUEZ DOMINGUEZ | 1.573 | 147 | C-06 |
| 71 | 15 | 88 | SALVADOR RODRIGUEZ DOMINGUEZ | 3.628 | 156 | C-06 |
| 72 | 15 | 89 | MARIA ROSARIO GELADO LIRA | 412 | 124 | C-06 |
| 73 | 15 | 56 | MARIA ROSARIO GELADO LIRA | 1.869 | 132 | C-06 |
| 74 | 15 | 57 | VICENTE NIETO RIO | 2.521 | 155 | C-06 |
| 75 | 15 | 90 | VICENTE NIETO RIO | 4.050 | 176 | C-06 |
| 76 | 15 | 91 | ANDRES FERNANDEZ MAYOR | 319 | 198 | C-06 |
| 77 | 15 | 60 | ANDRES FERNANDEZ MAYOR | 2.556 | 30 | C-06 |

| FincaPoligono | Parcela Titular | | Sperf. Total | (m2) | Sperf. Expr. (m2) | Cultivo |
|---------------|-----------------|-----|---------------------------------|---------|----------------------|---------|
| 78 | 15 | 61 | ANDRES FERNANDEZ MAYOR | 1.917 | 243 | C-06 |
| 79 | 15 | 62 | MARTIN VIGUERA RIO | 856 | 359 | C-06 |
| 80 | 15 | 92 | MARTIN VIGUERA RIO | 4.430 | 350 | C-06 |
| 81 | 15 | 63 | MARIA AGUADO DOMINGUEZ | 8.392 | 601 | C-06 |
| 82 | 15 | 93 | MARIA AGUADO DOMINGUEZ | 1.170 | 421 | C-06 |
| 83 | 15 | 96 | JOSE RIO GELADO | 289 | 86 | C-06 |
| 84 | 15 | 66 | JOSE RIO GELADO | 1.055 | 115 | C-06 |
| 85 | 15 | 64 | MARTIN VIGUERA RIO | 430 | 27 | C-06 |
| 86 | 15 | 94 | MARTIN VIGUERA RIO | 162 | 27 | C-06 |
| 87 | 15 | 95 | FRANCISCO PEREZ ALONSO | 670 | 157 | C-06 |
| 88 | 15 | 65 | FRANCISCO PEREZ ALONSO | 2.176 | 223 | C-06 |
| 89 | 15 | 85 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 571 | 99 | C-06 |
| 90 | 15 | 15 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 4.365 | 136 | C-05 |
| 91 | 15 | 84 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 446 | 92 | C-06 |
| 92 | 15 | 14 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 4.183 | 116 | C-06 |
| 93 | 15 | 13 | FLORENTINA RIO PEREZ | 3.897 | 147 | C-06 |
| 94 | 15 | 83 | FLORENTINA RIO PEREZ | 483 | 94 | C-06 |
| 95 | 15 | 82 | FELISA DEL PILAR DOMINGUEZ LIRA | 626 | 99 | C-06 |
| 96 | 15 | 12 | FELISA DEL PILAR DOMINGUEZ LIRA | 5.509 | 172 | C-06 |
| 97 | 15 | 11 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 5.511 | 222 | C-06 |
| 98 | 15 | 81 | MANUEL DEL RIO TURUELO | 680 | 111 | C-06 |
| 99 | 15 | 98 | MARIA AGUADO DOMINGUEZ | 1.176 | 190 | C-06 |
| 100 | 15 | 69 | MARIA AGUADO DOMINGUEZ | 5.541 | 322 | C-06 |
| 101 | 15 | 69 | VICENTA AGUADO DOMINGUEZ | 4.060 | 245 | C-06 |
| 102 | 15 | 80 | VICENTA AGUADO DOMINGUEZ | 939 | 161 | C-06 |
| 103 | 15 | 79 | MANUEL DEL RIO PEREZ | 1.089 | 200 | C-06 |
| 104 | 15 | 9 | MANUEL DEL RIO PEREZ | 4.225 | 271 | C-06 |
| 105 | 15 | 8 | MANUEL AGUADO RODRIGUEZ | 4.245 | 245 | C-06 |
| 106 | 15 | 78 | MANUEL AGUADO RODRIGUEZ | 1.084 | 189 | C-06 |
| 107 | 15 | 77 | MARIA SOLEDAD TURUELO DOMINGUEZ | 752 | 152 | C-06 |
| 108 | 15 | 7 | MARIA SOLEDAD TURUELO DOMINGUEZ | 1.492 | 209 | C-06 |
| 109 | 15 | 5 | MARIA SOLEDAD TURUELO DOMINGUEZ | 1.631 | 197 | C-06 |
| 110 | 15 | 76 | MARIA SOLEDAD TURUELO DOMINGUEZ | 410 | 155 | C-06 |
| 111 | 15 | 75 | ISMAEL AGUADO NIETO | 153 | 86 | C-06 |
| 112 | 15 | 3 | ISMAEL AGUADO NIETO | 2.707 | 109 | C-06 |
| 113 | 15 | 2 | ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 661 | 112 | E-01 |
| 114 | 15 | 97 | DESCONOCIDO | 140 | 83 | E-01 |
| 115 | 15 | 74 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 6.294 | 765 | E-01 |
| 116 | 15 | 1 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 14.566 | 1.693 | E-01 |
| 117 | 56 | 192 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 5.440 | 315 | E-02 |
| 118 | 56 | 191 | ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ | 4.466 | 171 | C-05 |
| 119 | 56 | 190 | ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ | 3.514 | 128 | C-05 |
| 120 | 56 | 189 | MIELGO VICENTE CAMPESINO | 4.592 | 196 | C-05 |
| 121 | 56 | 68 | LUIS CARBAJO DEL RIO | 531 | 89 | C-05 |
| 122 | 56 | 193 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 533 | 299 | E-02 |
| 123 | 56 | 71 | ANTONIO MARTIN GONZALEZ | 568 | 83 | C-05 |
| 124 | 56 | 70 | ANTONIO MARTIN GONZALEZ | 247 | 59 | C-05 |
| 125 | 56 | 69 | MIELGO VICENTE CAMPESINO | 87 | 47 | C-05 |
| 126 | 56 | 72 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 6.118 | 628 | E-02 |
| 127 | 56 | 81 | FELIPA LORENZO CARBAJO | 4.323 | 159 | C-05 |
| 128 | 56 | 180 | MARCELINO LORENZO CALVO | 3.562 | 137 | C-05 |
| 129 | 56 | 83 | CARMEN RIO MIELGO | 523 | 241 | C-05 |
| 130 | 57 | 23 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 79.994 | 1.972 | E-01 |
| 131 | 57 | 21 | AYUNTAMIENTO DE FONFRIA | 150.208 | 4.735 | PD-03 |

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

Mediante Decreto de la Presidencia número 745, de fecha 13 de febrero de 2006, se aprobó el proyecto de la obra denominada "Centro de recogida selectiva de residuos, puntos limpios en la provincia de Zamora: Zona 6, Mancomunidad de la Guareña y Valdefinjas, zona 4, Mancomunidad de Norte Duero"; con un presupuesto base de licitación de 367.096,77 euros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho Proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Area de Obras, Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación Provincial.

Zamora, 13 de febrero de 2006.–El Presidente, Fernando Martínez Maíllo. R-816

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE CONTRATACION

Anuncio

Esta Corporación ha iniciado las actuaciones previas para la contratación de la ejecución del siguiente contrato de suministro.

– *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: La contratación del suministro de diversos vehículos que han de ser destinados al servicio de prevención y extinción de incendios.

División por lotes y número: Los licitadores podrán presentar proposiciones para uno, varios, o todos los lotes que a continuación se indican:

- Lote número 1: Una autobomba urbana pesada. Presupuesto máximo: 156.000,00 euros.

- Lote número 2: Una autobomba forestal. Presupuesto máximo: 167.000 euros.

- Lote número 3: Dos furgonetas para equipamiento de rescate. Presupuesto máximo: 55.000,00 euros.

– *Ejecución de los trabajos.*

El adjudicatario queda obligado a efectuar la entrega del productos en los lugares y plazos señalados en este pliego y en el de prescripciones técnicas siendo a su costa y riesgo el transporte a dichos lugares.

– *Plazo de ejecución y duración.*

El plazo de entrega será de cinco meses desde la formalización del contrato para los lotes 1, 2 y de 3 meses para el lote 3, en el lugar que se indique por la Diputación Provincial de Zamora.

– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

La contratación se llevará a cabo mediante por procedimiento abierto y concurso en base a lo establecido en el art. 180.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000.

– *Presupuesto base de licitación.*

El presupuesto máximo de la totalidad de los lotes ha sido fijado en la cantidad de 378.000,00 euros.

En dicho presupuesto se entiende incluida la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que grave la ejecución del contrato.

– *Revisión de precios.*

Dada la naturaleza del contrato, así como su reducido plazo de ejecución el presente contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme a lo previsto en el art. 103.3 del TRLCAP.

– *Garantías.*

Provisional.

Para concurrir a la presente contratación será exigible garantía provisional por el importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato, la cual habrá de ser constituida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP y 55 y siguientes del RGLCAP.

Se establecen las siguientes garantías provisionales:

- Lote 1: 3.120 euros.

- Lote 2: 3.340 euros.

- Lote 3: 1.100 euros.

Definitiva.

La garantía definitiva se constituirá, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP y en su Reglamento General, por un importe equivalente al 4% del presupuesto máximo autorizado, debiendo depositarla, cualquiera que sea la forma en que se constituya, en la Tesorería de Fondos Provinciales. De no cumplirse este requisito la Administración podrá declarar resuelto el contrato.

– *Obtención de documentación e información.*

Para obtener más información, realizar consultas los interesados pueden dirigirse al Servicio de Contratación (plaza Viriato, s/n., Zamora) hasta seis días antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– *Requisitos de los ofertantes.*

Podrán celebrarse estos contratos con las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma establecida en los pliegos.

– *Proposiciones.*

Las proposiciones serán presentadas en mano en las ofici-

nas de contratación de la Diputación, hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.E, salvo que tal día sea anterior a aquel en que se cumplan 52 desde la fecha de envío del anuncio al DOCE en cuyo caso el último día para la presentación de plicas será éste. Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

Podrán presentar los licitadores sus proposiciones por correo certificado, dirigido a la Excm. Diputación Provincial, plaza Viriato, s/n.; 49071 (Zamora), de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP, debiendo justificar el licitador la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del referido plazo. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán ser mantenidas durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no dictarse acuerdo de adjudicación dentro de dicho plazo los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

– *Apertura de proposiciones económicas.*

Tendrá lugar, en acto público, a las doce horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas en las dependencias de esta Corporación sitas en la dirección anteriormente señalada.

– *Gastos de anuncios.*

El adjudicatario correrá con los gastos de inserción del anuncio de licitación.

– *Exposición pública de los pliegos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los pliegos de condiciones estarán expuestos al público, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de presentarse reclamaciones contra los mismos.

Zamora, 22 de febrero de 2006.–El Presidente, Fernando Martínez Maíllo. R-849

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
SECRETARIA GENERAL

Extractos de las resoluciones y acuerdos adoptados
por el Pleno de la Corporación Provincial en la sesión ordinaria,
celebrada el día 10 de febrero de 2006

Bajo la Presidencia del titular, Ilmo. Sr. D. Fernando Martínez Maíllo, con asistencia de los Sres. Vicepresidentes, D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández y D. José María Barrios Tejero

así como de los señores diputados: D. José Luis Bermúdez Lorenzo, D. Antonio Iglesias Martín, D. José Ignacio Isidro Isidro, D. Onésimo López Cuesta, D. José María Nieto Vaquero, D. José Luis Pernía Fernández, D. Federico Polo Flecha, D. José Ramos San Primitivo, D. Pablo Rubio Pernía, D. Arturo Vicente Rubia, D. Jesús Villasante Carnero, D. Tomás Omañas González, D. Blas Fernández Alonso, Dña. Ana María González Santos, D. Manuel Martín González, Dña. Rosa María Muñoz Santarén, Dña. Isabel Perero Llamas, D. Manuel Ramos Pascual (se ausentó antes del debate y votación de los cuatro últimos acuerdos) Dña Jacoba Raneros Vaquero, D. Manuel Antonio Santiago Sánchez y Dña. Laura Rivera Carnicero, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

- Quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a las sesiones extraordinaria de 23 de diciembre de 2005 y ordinaria de 13 de enero de 2006.

- Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación, y que van desde el Decreto 88/2006, de 9 de enero al número 574/2006, de 6 de febrero.

- Una vez desestimado con los votos del equipo de gobierno el Presupuesto alternativo presentado por el grupo socialista, así como las enmiendas de la diputada de Izquierda Unida, se aprueban por mayoría, con los votos a favor del grupo popular y en contra de los grupos socialista y mixto, los Presupuestos de la Corporación Provincial para el año 2006 (Incluyen los Presupuestos del Patronato Provincial de Turismo).

- Por mayoría, con el voto favorable de los representantes de los grupos popular y socialista, y la abstención del grupo mixto, se aprueba la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de esta Corporación Provincial para el ejercicio Presupuestario 2006.

- Con la única abstención de la representante del grupo mixto, se aprueba por mayoría la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial.

- Se presta aprobación por mayoría, con la sola abstención de la diputada del grupo mixto, a la solicitud de compatibilidad formulada por un funcionario de esta Corporación para el des-empeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.

- Rechazada previamente con los votos del equipo de gobierno la solicitud de la representante del grupo mixto de que el asunto se deje sobre la mesa, se aprueba por mayoría, con los votos a favor del grupo popular y en contra de los grupos socialista y mixto, el I Plan Estratégico Provincial de Acción Social de Zamora 2006-2007.

- Por unanimidad se aprueba la propuesta de modificación del artículo 3.º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de Dosis Seminales de Vacuno.

- Queda aprobado por mayoría, con los votos a favor de los grupos popular y socialista, y la abstención del mixto, el proyecto denominado Vías Augustas II, presentado al Programa Interreg 111-A España Portugal.

- Tras ser desestimado con los votos del equipo de gobierno el voto particular presentado por la representante del grupo mixto, se acuerda por mayoría, con el voto favorable del grupo popular, en contra del mixto y la abstención de los diputados del grupo socialista, tomar en consideración la Memoria para la constitución de la Sociedad Mercantil SODEZA.

- Con los votos a favor del grupo popular y en contra de los grupos socialista y mixto, se aprueba por mayoría la resolución de la convocatoria pública para la elaboración del Programa Operativo Local, anualidad 2006, al amparo de la modificación de las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, de fecha 12 de septiembre de 2005.

- Se presta aprobación por mayoría, con los votos favorables de los representantes del grupo popular y en contra de los grupos socialista y mixto, a la resolución de la convocatoria entre las entidades locales de la provincia para la aprobación del Plan Provincial de obras y servicios municipales, Fondo de Cooperación Local, fondo territorializado destinado a las Diputaciones Provinciales y sus planes complementarios para las anualidades 2006 y 2007, al amparo de las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, de fecha 12 de septiembre de 2005.

- Declarada previamente de urgencia con los votos del equipo de gobierno, se acuerda por mayoría, con el voto favorable del grupo popular y en contra de los grupos socialista y mixto, aprobar moción presentada por el portavoz popular y conforme a la misma se determina la adhesión de esta Corporación a la Declaración Institucional adoptada por el Consejo de Gobierno de Castilla y León, en sesión de 19 de enero de

2006, relativa al Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.

- Una vez declarada de urgencia con los votos de los grupos popular y socialista, se acuerda por mayoría, con la única abstención de la representante del grupo mixto, aprobar moción presentada por el diputado delegado de Régimen Interior relativa a la modificación de las retribuciones del personal eventual de esta Diputación Provincial.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 17 de febrero de 2006.-El Secretario, Juan Carlos Gris. R-818

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de licitación

Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de obras.

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Medio Ambiente.
- Número de expediente:

| Nº EXP | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION |
|-------------|-------------------------|---|
| 252/0010527 | ALCAÑICES | Reposición de Tuberías de la red de abastecimiento de agua en Alcañices. |
| 255/0040527 | ARCOS DE LA POLVOROSA | Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Arcos de la Polvorosa. |
| 258/0070527 | AYOO VIDRIALES DE | Mejora de la red de abastecimiento en Ayoo de Vidriales y anejos. |
| 277/0260527 | FUENTE ENCALADA | Mejora de la red de abastecimiento en Fuente Encalada. |
| 282/0310527 | JUSTEL | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento en Justel. |
| 283/0320527 | JUSTEL | Reposición de la red de abastecimiento de agua en Villaverde de Justel. |
| 289/0380527 | PAJARES DE LA LAMPREANA | Mejora de la red de abastecimiento en C/ San Roque, C/ Postigo y C/ Virgen del Templo en Pajares de la Lampreana. |
| 294/0430527 | POZOANTIGUO | Mejora de la red de abastecimiento en Pozoantiguo. |
| 302/0510527 | TRABAZOS | Mejora de la red de abastecimiento en San Martín del Pedroso. |

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto de los contratos la ejecución de las obras siguientes:

| Nº EXP | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PLAZO |
|-------------|-------------------------|---|---------|
| 252/0010527 | ALCAÑICES | Reposición de Tuberías de la red de abastecimiento de agua en Alcañices. | 4 MESES |
| 255/0040527 | ARCOS DE LA POLVOROSA | Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Arcos de la Polvorosa. | 1 MES |
| 258/0070527 | AYOO VIDRIALES DE | Mejora de la red de abastecimiento en Ayoo de Vidriales y anejos. | 2 MESES |
| 277/0260527 | FUENTE ENCALADA | Mejora de la red de abastecimiento en Fuente Encalada. | 2 MESES |
| 282/0310527 | JUSTEL | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento en Justel. | 4 MESES |
| 283/0320527 | JUSTEL | Reposición de la red de abastecimiento de agua en Villaverde de Justel. | 4 MESES |
| 289/0380527 | PAJARES DE LA LAMPREANA | Mejora de la red de abastecimiento en C/ San Roque, C/ Postigo y C/ Virgen del Templo en Pajares de la Lampreana. | 2 MESES |
| 294/0430527 | POZOANTIGUO | Mejora de la red de abastecimiento en Pozoantiguo. | 4 MESES |
| 302/0510527 | TRABAZOS | Mejora de la red de abastecimiento en San Martín del Pedroso. | 4 MESES |

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Zamora.

d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato: Ver tabla anterior.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de las obras, que constituyen el tipo de licitación de los contratos, son:

| Nº EXP | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PRESUPUESTO BASE LICITACION |
|-------------|-------------------------|---|-----------------------------|
| 252/0010527 | ALCAÑICES | Reposición de Tuberías de la red de abastecimiento de agua en Alcañices. | 22.561,15 |
| 255/0040527 | ARCOS DE LA POLVOROSA | Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Arcos de la Polvorosa. | 22.561,15 |
| 258/0070527 | AYOO VIDRIALES DE | Mejora de la red de abastecimiento en Ayoo de Vidriales y anejos. | 18.383,05 |
| 277/0260527 | FUENTE ENCALADA | Mejora de la red de abastecimiento en Fuente Encalada. | 16.537,96 |
| 282/0310527 | JUSTEL | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento en Justel. | 12.000,00 |
| 283/0320527 | JUSTEL | Reposición de la red de abastecimiento de agua en Villaverde de Justel. | 15.000,00 |
| 289/0380527 | PAJARES DE LA LAMPREANA | Mejora de la red de abastecimiento en C/ San Roque, C/ Postigo y C/ Virgen del Templo en Pajares de la Lampreana. | 22.561,15 |
| 294/0430527 | POZOANTIGUO | Mejora de la red de abastecimiento en Pozoantiguo. | 15.000,00 |
| 302/0510527 | TRABAZOS | Mejora de la red de abastecimiento en San Martín del Pedroso. | 18.000,00 |

5.-GARANTÍA PROVISIONAL.

El importe de dichas garantías provisionales será del 2% del presupuesto total de las obras, por los importes de:

| Nº EXP | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PRESUPUESTO BASE LICITACION | GARANTÍA PROVISIONAL |
|---------------|-------------------------|---|------------------------------------|-----------------------------|
| 252/0010527 | ALCAÑICES | Reposición de Tuberías de la red de abastecimiento de agua en Alcañices. | 22.561,15 | 451,22 |
| 255/0040527 | ARCOS DE LA POLVOROSA | Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Arcos de la Polvorosa. | 22.561,15 | 451,22 |
| 258/0070527 | AYOO VIDRIALES DE | Mejora de la red de abastecimiento en Ayoo de Vidriales y anejos. | 18.383,05 | 367,66 |
| 277/0260527 | FUENTE ENCALADA | Mejora de la red de abastecimiento en Fuente Encalada. | 16.537,96 | 330,76 |
| 282/0310527 | JUSTEL | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento en Justel. | 12.000,00 | 240,00 |
| 283/0320527 | JUSTEL | Reposición de la red de abastecimiento de agua en Villaverde de Justel. | 15.000,00 | 300,00 |
| 289/0380527 | PAJARES DE LA LAMPREANA | Mejora de la red de abastecimiento en C/ San Roque, C/ Postigo y C/ Virgen del Templo en Pajares de la Lampreana. | 22.561,15 | 451,22 |
| 294/0430527 | POZOANTIGUO | Mejora de la red de abastecimiento en Pozoantiguo. | 15.000,00 | 300,00 |
| 302/0510527 | TRABAZOS | Mejora de la red de abastecimiento en San Martín del Pedroso. | 18.000,00 | 360,00 |

6.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Copistería Vijoga.
- Domicilio: Avda. Requejo, n.º 9.
- Localidad y Código Postal: Zamora 49012.
- Teléfono: 980 67 12 51.
- Telefax: 980 67 13 33.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los 6 días anteriores al último para presentar la documentación.

7.-REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Clasificación empresarial: No es exigible.
- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se acreditará a través de la documentación establecida en la cláusula undécima, apartado segundo C, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- Fecha límite de presentación: Diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si el último día coincide en sábado, podrán ser presentadas hasta las 13 horas del día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
 - Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
 - Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
- Localidad: Zamora.
- Fecha: El tercer día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.
- Hora: 12:00 horas.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS: El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente.

11.-EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PLIEGOS.

Se hacen públicos los pliegos para que, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación Provincial.

Zamora, 16 de febrero de 2006.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-756

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de licitación

Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia licitación pública de obras.

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Medio Ambiente.
c) Número de expediente:

| Nº EXPTE | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PRESUPUESTO BASE LICITACION |
|-------------|----------------------|---|--------------------------------|
| 276/0250527 | FRESNO DE LA RIBERA | Reparación de la red de abastecimiento en Fresno. | 22.561,15 |
| 278/0270527 | FUENTELAPEÑA | Abastecimiento en Fuentelapeña. | 22.561,15 |
| 290/0390527 | PALACIOS DE SANABRIA | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de agua en Palacios de Sanabria. | 26.500,00 |
| 291/0400527 | PALACIOS DE SANABRIA | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de aguas en Otero de Sanabria. | 22.561,15 |
| 292/0410527 | PERILLA DE CASTRO | Renovación de tuberías de abastecimiento en Perilla de Castro | 25.713,94 |

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto de los contratos la ejecución de las obras siguientes:

| Nº EXP | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PLAZO |
|-------------|----------------------|---|---------|
| 276/0250527 | FRESNO DE LA RIBERA | Reparación de la red de abastecimiento en Fresno | 1 MES |
| 278/0270527 | FUENTELAPEÑA | Abastecimiento en Fuentelapeña | 4 MESES |
| 290/0390527 | PALACIOS DE SANABRIA | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de agua en Palacios de Sanabria. | 4 MESES |
| 291/0400527 | PALACIOS DE SANABRIA | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de aguas en Otero de Sanabria. | 4 MESES |
| 292/0410527 | PERILLA DE CASTRO | Renovación de tuberías de abastecimiento en Perilla de Castro | 4 MESES |

- b) División por lotes y número: No hay lotes.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Zamora.
 d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato: Ver tabla anterior.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de las obras, que constituyen el tipo de licitación de los contratos, son:

| Nº EXPTE | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PRESUPUESTO BASE LICITACION |
|-------------|----------------------|---|-----------------------------|
| 276/0250527 | FRESNO DE LA RIBERA | Reparación de la red de abastecimiento en Fresno. | 22.561,15 |
| 278/0270527 | FUENTELAPEÑA | Abastecimiento en Fuentelapeña. | 22.561,15 |
| 290/0390527 | PALACIOS SANABRIA DE | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de agua en Palacios de Sanabria. | 26.500,00 |
| 291/0400527 | PALACIOS SANABRIA DE | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de aguas en Otero de Sanabria. | 22.561,15 |
| 292/0410527 | PERILLA CASTRO DE | Renovación de tuberías de abastecimiento en Perilla de Castro | 25.713,94 |

5.-GARANTÍA PROVISIONAL.

El importe de dichas garantías provisionales será del 2% del presupuesto total de las obras, por los importes de:

| Nº EXPTE | AYUNTAMIENTO | DENOMINACION | PRESUPUESTO BASE LICITACION | GARANTÍA PROVISIONAL |
|-------------|----------------------|---|-----------------------------|----------------------|
| 276/0250527 | FRESNO DE LA RIBERA | Reparación de la red de abastecimiento en Fresno. | 22.561,15 | 451,22 |
| 278/0270527 | FUENTELAPEÑA | Abastecimiento en Fuentelapeña. | 22.561,15 | 451,22 |
| 290/0390527 | PALACIOS SANABRIA DE | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de agua en Palacios de Sanabria. | 26.500,00 | 530,00 |
| 291/0400527 | PALACIOS SANABRIA DE | Reposición de tuberías de la red de abastecimiento de aguas en Otero de Sanabria. | 22.561,15 | 451,22 |
| 292/0410527 | PERILLA CASTRO DE | Renovación de tuberías de abastecimiento en Perilla de Castro | 25.713,94 | 514,28 |

6.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Copistería Vijoga.
 b) Domicilio: Avda. Requejo n.º 9.
 c) Localidad y Código Postal: Zamora 49012.
 d) Teléfono: 980 67 12 51.
 e) Telefax: 980 67 13 33.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta los 6 días anteriores al último para presentar la documentación.

7.-REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación empresarial: No es exigible.
 b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se acreditará a través de la documentación establecida en la cláusula undécima apartado segundo C, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si el último día coincide en sábado, podrán ser presentadas hasta las 13 horas del día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.-Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
 - 2.-Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Zamora 49071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Domicilio: Plaza Viriato, s/n.
- c) Localidad: Zamora.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.
- e) Hora: 12:00 h.

10.-GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los anuncios que se pudieran derivar del expediente.

11.-EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PLIEGOS.

Se hacen públicos los pliegos para que, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación Provincial.

Zamora, 16 de febrero de 2006.–El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

R-755

AYUNTAMIENTOS**ZAMORA****Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Miguel Luis Fernández Ares, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A., para la concesión de licencia ambiental de Estación Base de Telefonía Móvil, a instalar en calle Muela Quebrada, número 73, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.–El Alcalde. R-713

ZAMORA**Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma

de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Xueqin Li, para la concesión de licencia ambiental de Bazar, a instalar en Avda. Príncipe de Asturias, número 17, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.–El Alcalde. R-714

ZAMORA**Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Lidia Herrero Herrera, para la concesión de licencia ambiental de Asador de Pollos, a instalar en calle Argentina, número 10, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y de-

ducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde. R-715

ZAMORA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Javier Hernández-Bueno, rp. ZAMORABIA, S.L., para la concesión de licencia ambiental de Restaurante Kebak, a instalar en calle Leopoldo Alas Clarín, número 2, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde. R-716

ZAMORA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Manuel Angel Lorenzo Lorenzo, en representación de MARBAL ZAMORA, S.L., para la concesión de licencia ambiental de Establecimiento Hostelero (Bar), a instalar en calle Villalpando, Urbanización Los Almendros, número 10, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde. R-717

ZAMORA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Agustín García García, en representación de MUEBLES MARCOS, S.L., para la concesión de licencia ambiental de venta y exposición de muebles a instalar en Ctra. Villalpando, parcela 4, nave 3 (J-3-A), de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a

la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde. R-718

ZAMORA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don José Méndez Fernández, para la concesión de licencia ambiental de Establecimiento Hostelero (Bar-Restaurante), a instalar en calle Plata, números 12-14, de esta localidad.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde. R-719

BENAVENTE

Edicto

CEPLASTUR, S.L. (Exp. 2414), tiene en trámite solicitud para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “elaboración de ceras y emplastes para la madera”, en el polígono industrial Benavente-II, parcelas 1.1.1.2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 1 de diciembre de 2005.—El Alcalde. R-5904

BENAVENTE

Edicto

Don Israel Godino Orozco (Expte. 2487) tiene en trámite solicitud para la obtención de licencia ambiental para el ejerci-

cio de la actividad de «Peluquería» en plaza de la Madera, n.º 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Benavente, 25 de enero de 2006.–El Alcalde. R-359

TORO

Anuncio

De conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal, y tras arduas gestiones iniciadas en el año 1998, con publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos locales «Norte de Castilla» y «La Opinión», para localizar el paradero de familiares tanto ascendientes como descendientes de titulares del derecho funerario que se encuentran fallecidos, así como no haber efectuado el abono tasa de conservación y mantenimiento desde hace más de diez años, el Ayuntamiento ha acordado iniciar expediente de caducidad de derechos funerarios, por todo ello se publica el presente anuncio para que en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación, puedan presentar alegaciones quienes se consideren con derecho sobre las sepulturas que se relacionan a continuación, debiendo justificar en el Negociado del Cementerio relación de parentesco o testimonio de herencia.

CUARTEL DEL CANTO

Fila Primera

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|----------------------------------|----------------------------|
| 2 | FILOMENA MARTINEZ ROBLEDO | Desconocido/pte pago tasas |
| 7 | FRANCISCO ASENSIO | Desconocido/pte pago tasas |
| 9 | ANTONIO TEJADA | Desconocido/pte pago tasas |
| 10 | MARIA DOLORES CARRASCO DE FERIAS | Desconocido/pte pago tasas |
| 13 | VICTORIANO PIÑERO | Desconocido/pte pago tasas |

Fila Segunda

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|----------------------------------|-------------------------|
| 10 | CONCEPCION BALLESTEROS BENAVIDES | Pendiente de pago tasas |

Fila Tercera

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|--------------------------|----------------------------|
| 7 | MARCOS IZQUIERDO HERRERO | Desconocido/pte pago tasas |
| 8 | ANTERA FERNANDEZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 14 | VICENTE CALVO MARCOS | Desconocido/pte pago tasas |
| 22 | HERMENEGILDO PEREZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 24 | JOSE JIMENEZ | Desconocido/pte pago tasas |

Fila Cuarta

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------|----------------------------|
| 2 | NICOLAS GONZALEZ ANEGON | Desconocido/pte pago tasas |
| 8 | CASILDA DIEZ-MARQUES DE GROX | Desconocido/pte pago tasas |
| 9 | MARIA FERNANDA FONTANALS | Pendiente de pago tasas |
| 12 | JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 16 | MANUEL ASENSIO BENITO | Desconocido/pte pago tasas |
| 24 | TERESA RODRIGUEZ ALBA | Desconocido/pte pago tasas |
| 25 | ALEJANDRINA VICENTE GAGO | Desconocido/pte pago tasas |

CUARTEL DE NUESTRO PADRE JESUS

Fila Primera

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|--------------------------|----------------------------|
| 4 | GENARO ALVAREZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 6 | CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ | Desconocido/pte pago tasas |

Fila Segunda

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|-------------------------|----------------------------|
| 1 | ALVARO GONZALEZ VALDES | Desconocido/pte pago tasas |
| 2 | MANUELA FERNANDEZ PEREZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 9 | RAMON BERCERO | Desconocido/pte pago tasas |
| 10 | MICHAELA PEREZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 14 | TOMAS TOME | Desconocido/pte pago tasas |
| 16 | FRANCISCO GARCIA | Pendiente de pago |
| 19 | MARIANO GAVILAN | Desconocido/pte pago tasas |

Fila Tercera

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|---------------------------|----------------------------|
| 18 | ANDRES GAVILAN | Desconocido/pte pago tasas |
| 25 | VICTORIANA GARCIA MANTECA | Desconocido/pte pago tasas |
| 29 | JULIAN ANDRES LOPEZ | Desconocido/pte pago tasas |

Fila Cuarta

| N.º | TITULAR | OBSERVACIONES |
|-----|--------------------------|----------------------------|
| 2 | GREGORIA AGUADO DIEZ | Desconocido/pte pago tasas |
| 13 | LORENZA MISOL MARTIN | Desconocido/pte pago tasas |
| 14 | ANTOMO COSTILAS | Desconocido/pte pago tasas |
| 19 | PILAR CARRASCO BENAVIDES | Desconocido/pte pago tasas |

Transcurrido el plazo arriba indicado y de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Capítulo Cuarto artículos 33, 34 y 35, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de los derechos funerario y podrá disponer de la sepultura, depositando los restos en el osario general.

Toro, 16 de febrero de 2006.–El Alcalde. R-840

LA TORE DEL VALLE

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, aprobó el proyecto denominado «Obras de mejora de la red de abastecimiento y saneamiento», redactado por la ingeniera técnica de obras públicas, doña Pilar Fernández González, con un presupuesto de ejecución de 71.596,82 euros.

Queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tengan inte-

rés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de exposición pública sin la interposición de reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Torre del Valle, 14 de febrero de 2006. La Alcaldesa.

R-698

COTANES DEL MONTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal el proyecto técnico de la obra "Saneamiento y pavimentación en Cotanes", con un presupuesto de 37.805,64 euros, incluido en Plan Provincial de Obras y Servicios de la anualidad del 2006, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cotanes del Monte, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde.

R-697

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, para que las personas que se indican en el artículo 170 de dicho texto, puedan presentar las reclamaciones que se estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Moral de Sayago, 14 de febrero de 2006.—El Alcalde.

R-696

VIDEMALA DE ALBA

Anuncio

Aprobados provisionalmente, mediante Decreto de la Alcaldía de 10 de febrero de 2006, los padrones correspondientes a:

- *Impuesto vehículos año 2006.*
- *Abastecimiento de aguas 1.º y 2.º semestre 2005.*
- *Basuras año 2006.*
- *Tránsito de ganados año 2006.*

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si transcurrido el indicado plazo no se hubiera formulado reclamación alguna.

Videmala de Alba, 10 de febrero de 2006.—El Alcalde.

R-692

ARGAÑÍN

Anuncio

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 2004 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 y lo ordenado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Argañín, 16 de febrero de 2006.—El Alcalde.

R-691

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0101124/2005.

N.º AUTOS: DEMANDA 1071/2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADOS: REPARTOS ZAMORA, S.L., REPARTOS SALAMANCA, S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y ALMARAZ PATRIMONIAL, S.L.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos números 1071/05 (y acumulado 1072/05), seguidos en este Juzgado a instancias de don Angel Alonso Santos y doña Mercedes Gómez Peláez, contra Repartos Salamanca, S.L., Repartos Zamora, S.L., Almaraz Patrimonial, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado Repartos Zamora, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, 39, 3.º-A, el día 9 de junio de 2006, a las 11,45 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Se le advierte que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia; y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juz-

gado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se cita al Representante Legal de la empresa demandada Repartos Zamora, S.L., a fin de que el día y hora señalados para el juicio, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

En Zamora, a nueve de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial. R-633

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0101070/2005.
N.º AUTOS: DEM. 1030/2005.
N.º EJECUCION: 20/2006.
MATERIA: DESPIDO.
DEMANDADO: INGENIERÍA Y SERVICIOS ESTUARIO DE LA PLATA, S.L.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos número 1030/05, seguidos en este Juzgado a instancias de Arístides Ramos Fariza, contra Ingeniería y Servicios Estuario de la Plata, S.L., sobre despido, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado arriba reseñado, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, 39, 3.º-A, el día 10 de marzo, a las 11,50 horas, a fin de asistir al acto de comparecencia en ejecución de sentencia.

Se le advierte que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia.

Por la presente se cita asimismo al representante legal de la empresa demandada para que comparezca el día y hora señalados ante este Juzgado a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso caso de no comparecer.

En Zamora, a catorce de febrero de dos mil seis.—El Secretario. R-686

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0100211/2006.
N.º AUTOS: DEMANDA 207/2006.
MATERIA: ORDINARIO.
DEMANDADA: VIRGINIA HERNANDEZ CARRASCAL.

Cédula de citación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos número 207/06, seguidos en este Juzgado a instancias de David Pino de Pedro, contra Virginia Hernández Carrascal y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se libra la presente

para que sirva de citación en forma a la demandada Virginia Hernández Carrascal, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social, sito en calle Regimiento de Toledo, 39, 3.º-A, el día 20 de junio de 2006, a las 11,00 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Se le advierte que es única convocatoria; que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia; y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se cita a la demandada empleadora, a fin de que el día y hora señalados para la celebración de la conciliación y juicio, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confesa en caso de incomparecencia. Asimismo, se requiere a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio la documental solicitada por la parte actora, consistente en parte de alta en la Seguridad Social, nóminas acreditativas de salarios de los meses reclamados correspondientes a la actora, boletines de cotización a la Seguridad Social, TC-1 y TC de los seis meses anteriores y Libro de Matrícula del personal.

En Zamora, a catorce de febrero de dos mil seis.—El Secretario. R-687

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0101117/2005.
N.º AUTOS: 1065/2005.
MATERIA: ORDINARIO.

Cédula de notificación

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1065/05, seguidos a instancias de Verónica Martín Blanco, contra Goymadent, S.L., y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 35.

En la ciudad de Zamora, a tres de febrero de dos mil seis. Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña María Isabel Blanco León, ha visto, en juicio oral y público, los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el número 1065/05.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Verónica Martín Blanco, contra la empresa Goymadent, S.L., condeno al demandado a pagar a la actora la suma de 831,81 euros, con un

10% anual en concepto de interés por demora, más la de 3.810 euros, con el interés legal desde que se reclamara en conciliación; todo ello, sin perjuicio de los descuentos que procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones a efectos del IRPF, debiendo el Fondo de Garantía Salarial, al que expresamente absuelvo de la suma de 3.810 euros, estar y pasar por el resto de la anterior condena, a los efectos que de la misma se deriven y pudieren afectarle. Asimismo, impongo a la empresa una multa por temeridad de 90 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta de su propósito de entablarlo.

Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina Principal de esta capital, denominada Depósitos y Consignaciones, n.º 4839/0000/65/1065/05, el importe de la condena, así como la cantidad de 150,25 euros, en concepto de depósito, sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Isabel Blanco León.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Goymadent, S.L., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a catorce de febrero de dos mil seis.—El Secretario. R-688

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0101047/2005.
N.º AUTOS: 1011/2005.
MATERIA: ORDINARIO.

Cédula de notificación

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1011/05, seguidos a instancias de Francisco Rapado Rapado, contra Zamorana de Construcciones y Mantenimiento, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 5.

En la ciudad de Zamora, a 17 de enero de 2006.

Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de esta capital y su provincia, doña María Isabel Blanco León, ha

visto, en juicio oral y público, los precedentes autos sobre reclamación de cantidad, tramitados bajo el número 1011/05.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco Rapado Rapado, contra la empresa Zamorana de Construcciones y Mantenimientos, S.L., condeno al demandado a pagar al actor la suma de 89,94 euros, con el interés legal desde que se reclamara en conciliación, y la de 1.673,40 euros, con el interés del artículo 576 de la L.E.C., absolviendo al demandado del resto de los pedimentos deducidos en su contra; todo ello, sin perjuicio de los descuentos que procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones a efectos del IRPF.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta de su propósito de entablarlo.

Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina Principal de esta capital, denominada Depósitos y Consignaciones, n.º 4839/0000/65/1011/05, el importe de la condena, así como la cantidad de 150,25 euros, en concepto de depósito, sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Isabel Blanco León.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Zamorana de Construcciones y Mantenimientos, S.L., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a catorce de febrero de dos mil seis.—El Secretario. R-689

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO

ZAMORA

N.I.G.: 49275 4 0101145/2005.
N.º AUTOS: 1088/2005.
MATERIA: ORDINARIO.

Cédula de notificación

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1088/05, seguidos a instancias de Manuel Martín Miranda y otro, contra la empresa Hermanos Blanco, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dicen como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Hermanos Blanco, S.L., hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los Estrados del Juzgado salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente por duplicado en Zamora, a quince de febrero de dos mil seis.—El Secretario. R-729

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS**LOGROÑO****Cédula de notificación, citación a juicio oral y requerimiento**

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Logroño, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 128/2006-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ernesto Alves García, contra la empresa Estructuras Isnaca, S.L., Construcciones Farco, S.A., Construcciones Cruz San Román, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13-2-2006 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2/5/2006, a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Manzanera, 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora de acudir a juicio asistida de Letrado y por designado domicilio a efectos de oír notificaciones.

Al segundo otrosí, se admite la prueba de confesión judicial, señalándose para su práctica el día del acto del juicio oral, y cítese en legal forma a los representantes legales de las demandadas, apercibiéndoles de que podrán ser tenidos por confesos si no comparecen ni alegan causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Se admite a trámite la prueba documental solicitada y requiérase a la codemandada "Estructuras Isnaca, S.L." para que aporte en el acto del juicio la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo del actor.
- Hojas de nóminas del actor del periodo reclamado.

Se tienen por hechas las manifestaciones respecto de la prueba testifical.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes. Y visto el contenido de la anterior diligencia cítese a las codemandadas indicadas en los domicilios reseñados, respectivamente, y "Ad cautelam" a la codemandada "Estructuras Isnaca, S.L." notifíquese la presente resolución por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y tablón de anuncios de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José María Labado Santiago, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de La Rioja, de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ESTRUCTURAS ISNACA, S.L., en ignorado paradero o en su caso "Ad Cautelam", expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a trece de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretaria. R-728

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**ZAMORA**

N.I.G.: 49275 1 0501861/2005.
Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 566/2005.
Sobre OTRAS MATERIAS.
De doña MELODIE JIMENEZ JIMENEZ.
Procurador don OSCAR CENTENO MATILLA.
Contra MINISTERIO FISCAL.

Edicto

Don José Gabriel Álvarez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Zamora.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 566/2005, a instancia de doña Melodie Jiménez Jiménez, para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA.—Casa de planta baja y corral en Zamora, en el Barrio de la Alberca, calle Arañuelos, número 17, C, antes Alto de Arenales, s/n., de una superficie de 207 metros cuadrados de suelo y dieciséis metros cuadrados construidos. Linda, derecha entrando con Evaristo Herrero Domínguez; iz-

quiera, con Angelita Gómez Ampudia y espalda con Miguel Hernández. Finca registral número 62.105. Referencia catastral 1104112TM7010S0001LQ.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/la Secretario. R-224

**ZAMORA
NUMERO 3**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002.
Número de identificación único: 49275 2 0300311/2002.

Requisitoria

D.N.I. o Pasaporte 11.723.913.

Apellidos y nombre de la encausada, MARIA PILAR PRIETO ALBERCA; hija de Angel y de Victoria; natural de Viñuela de Sayago (Zamora); fecha de nacimiento 09-03-1959; encausada en causa DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002, del Juzgado de Instrucción número 3 de Zamora, dimanante de la denuncia formulada por Gregorio Pérez Calles, por daños; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su búsqueda, detención y puesta a disposición de este Juzgado.

En Zamora, a dos de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario. R-683

**ZAMORA
NUMERO 3**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002.
Número de identificación único: 49275 2 0300311/2002.

Requisitoria

D.N.I. o Pasaporte 11.973.370.

Apellidos y nombre del encausado, MARIA JESUS MENDO PRIETO, hija de José Antonio y de María del Pilar; natural de Zamora; fecha de nacimiento, cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete; encausado en causa DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002, del Juzgado de Instrucción número 3 de Zamora, dimanante de la denuncia formulada por Gregorio Pérez Calles, por daños, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su búsqueda, detención y puesta a disposición de este Juzgado.

En Zamora, a dos de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario. R-684

**ZAMORA
NUMERO 3**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002.
Número de identificación único: 49275 2 0300311/2002.

Requisitoria

D.N.I. o Pasaporte 11973371.

Apellidos y nombre de la encausada, MARIA ELENA MENDO PRIETO; hija de José Antonio y de María Pilar; natural de Mayalde (Zamora); fecha de nacimiento, 17-06-1982; encausada en causa DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 195/2002, del Juzgado de Instrucción número 3 de Zamora, dimanante de denuncia formulada por Gregorio Pérez Calles, por daños, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la referida acusada, procedan a su búsqueda, detención y puesta a disposición de este Juzgado

En Zamora, a dos de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario. R-685

**ZAMORA
NUMERO 4**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1225/2005.
Número de identificación único: 49275 2 0402014/2005.

Requisitoria

ANGEL ROMAN ESTEBAN, con DNI número 71026923, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Zamora; fecha de nacimiento, doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete; último domicilio conocido en calle Ronda de Santa María la Nueva, número 17-1.º de Zamora, encausado por en causa DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1225/2005, del Juzgado de Instrucción número cuatro de Zamora, dimanante del atestado de 7587/05, de 16 de diciembre de 2005, ROBO CON FUERZA, Zamora, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para recibirle declaración en calidad de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca y presentación.

Zamora, a catorce de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario. R-727